



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Licitación Pública	Nº 10	Ejercicio: 2016
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 929/2016		
Rubro comercial: Informática		
Costo del pliego: sin costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2º Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48/49	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2º Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47	05 de agosto de 2016, a las 11:00 hs. <u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la actual red privada del Ministerio Público de la Defensa (MPD).

La contratación constará de un total de dos (2) renglones de acuerdo a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización – Anexo IV.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, **bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09.30 a 16.00– en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

DCyC



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido esté requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo III del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

7. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa- defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

8. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en la planilla identificada como Anexo IV - "Planilla de Cotización"-, indicándose el precio total de los renglones y de la oferta (en números y letras).

Asimismo, deberán completarse los Anexos I y II del presente pliego.

La cotización se hará por cada ítem de cada renglón, con indicación del precio mensual y el precio total de la oferta (en números y letras).

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos. Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

El adjudicatario asumirá la responsabilidad total de las obras y servicios contratados, incluyendo todos los rubros solicitados, aunque existan subcontratistas del mismo.

El Oferente deberá incluir en su cotización todo gasto directo o indirecto que le requiera el cumplimiento del servicio (Ej. Fletes, Seguros, Viajes, Viáticos, etc.), para dar total cumplimiento a todas las especificaciones y condiciones del presente Pliego. El Ministerio no reconocerá ningún gasto por concepto alguno que no haya sido cotizado en la oferta respectiva.

Cada oferente al cual se le adjudiquen ítems del Renglón N° 1, deberá proveer un acceso a cada uno de los dos sitios centrales de la Red MPLS (Callao y San José). Para lo cual debe tenerse las siguientes consideraciones:

- Sólo podrá presentarse una oferta por los ítems **666** y **667** del Renglón N° 1 (Callao 970 y San José 333 respectivamente) en caso de cotizar al menos 1 (un) sitio de dicho Renglón.
- En ese caso debe cotizarse obligatoriamente los ítems mencionados (**666** y **667**) a los efectos de garantizar la integración con el resto de la red.
- Se debe contemplar la correspondiente configuración con las redes existentes contemplando racks, ups, cableado y todo lo que fuere necesario para dejar operativo e interconectado el servicio provisto en los términos y condiciones descriptos en el Renglón N° 1.
- Para el cálculo del ancho de banda mínimo de dichos vínculos (Callao y San José) se deberá contemplar la sumatoria de los anchos de banda de los ítems adjudicados no superando los 70Mb a cada vínculo central.

Los sistemas y servicios ofertados deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos de este pliego. Estos deberán entenderse como requerimientos mínimos y el oferente podrá agregar todas aquellas ventajas o facilidades por encima de las especificaciones técnicas solicitadas con su correspondiente justificación técnica.

Todas las ofertas deberán ser presentadas en idioma español.

9. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La adjudicación del presente requerimiento se realizará por cada ítem en la modalidad conocida como "llave en mano". Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Se entiende por ítem a cada servicio solicitado por Dependencia en cada uno de los renglones según se detalla en las planillas anexas.

Los oferentes podrán presentar ofertas con descuentos por conjunto de renglones o por conjunto de ítems integrantes de diferentes renglones. Asimismo podrán presentar ofertas alternativas con bonificaciones, servicios adicionales o mejoras.

En base a las ofertas básicas y alternativas recibidas podrán adjudicarse distintos ítems de

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

cada renglón a distintos oferentes en función de la mejor relación costo-beneficio para el organismo.

Se utilizará el siguiente cálculo a los efectos del análisis de las ofertas presentadas para los renglones:

i = Indica el ítem del servicio a cotizar por Dependencia.

a_i = Costo del abono Mensual ofertado por ítem.

v_i = Costo por única vez por ítem. Deben contemplarse todos los costos iniciales (Instalación o conexión, Racks, UPS y/o cualquier otro costo).

C_i = Coeficiente por ítem:

$$C_i = v_i + 36 * a_i$$

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente los *Anexo I y II* – Listado de dependencias y servicios del presente en cada una de las ofertas presentadas (básica y alternativas).

10. ANTI-COLUSIÓN

La mera presentación de la oferta implica por parte del oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en el procedimiento de Licitación Pública.

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas por esta DGN en cualquier momento anterior a la adjudicación.

11. PLAZO DE ENTREGA

Todos los trabajos necesarios para la puesta en marcha de los servicios deberán quedar completamente concluidos en noventa (90) días corridos a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

No se contabilizarán en los plazos mencionados los períodos de feria judicial si los hubiere.

Se labrarán Acta de Inicio de Obra a los efectos de registrar la puesta en marcha del servicio.

12. ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción definitiva y confección del acta correspondiente a los trabajos de instalación tendrá lugar una vez que el adjudicatario haya cumplimentado satisfactoriamente con la provisión del equipamiento y con la puesta en marcha de los servicios solicitados en cada uno de los ítems.

La intervención de la Comisión de Recepción Definitiva por el servicio de telecomunicaciones solo será obligatoria al finalizar el plazo total de la prestación del servicio.

Respecto a la facturación mensual solo será necesaria la certificación del servicio por parte del área técnica competente. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de configurarse incumplimientos en la prestación del servicio, las actuaciones deberán ser giradas a la Comisión de Recepción Definitiva para la intervención de su competencia.

13. PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN

El contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la recepción definitiva de la instalación, con opción a prórroga a favor de esta Defensoría General de la Nación por un término de doce (12) meses más en iguales condiciones.

14. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El oferente deberá detallar en la oferta la siguiente información:

a. Los oferentes deberán estar autorizados por la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) para operar servicios de telecomunicaciones con el hardware y software correspondientes en régimen de competencia y tener homologada la tecnología de comunicaciones ofertada, presentando constancia autenticada de dicha autorización.

b. Lista de las instalaciones de productos similares vendidos (3 últimos casos o de mayor importancia en los últimos dos años). Dicho listado debe incluir características técnicas breves del equipamiento o servicio utilizado o entregado. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.

c. Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

preventivo y correctivo, existencia de repuestos y de garantía por el periodo acorde a la garantía ofertada a partir de la puesta en marcha de los servicios.

15. PENALIDADES

15.1 Generalidades

1. Los atrasos provocados por los contratistas del adjudicatario, fabricantes o proveedores de materiales no constituyen causal de eximición para evitar las futuras multas.
2. A partir de la fecha y hora indicada en los reclamos por fallas de servicio (apertura del ticket de servicio) se computarán los tiempos de indisponibilidad y reposición de los mismos de acuerdo a los niveles de servicio solicitados.
3. Luego de producida la normalización del sistema, se procederá al cálculo de las multas o penalidades que pudieran existir. El día y hora de cierre del ticket por parte del proveedor estará sujeto a la comprobación y verificación del servicio por parte del Departamento de Informática.
4. En caso de encontrarse el adjudicatario con dificultades excepcionales (comprobables) ajenas a su control, que afecten los tiempos de ejecución de las tareas de adecuación o puesta en marcha (consorcios, indisponibilidades, etc.) y donde mediase las notificaciones correspondientes de la situación al Departamento de Informática para su comunicación, los tiempos involucrados serán tenidos en cuenta al momento de su cómputo.

15.2 Multas

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente pliego, se aplicará una multa sobre el abono mensual, por enlace y/o algún servicio contratado, según:

1. Se considera "Falla de Servicio" cuando se verifiquen alguna de las siguientes anomalías:
 - a. Pérdida total del servicio.
 - b. Disminución parcial del servicio.
 - c. Tasa de error superior a 10^{-7}
 2. Los porcentajes indicados a continuación se refieren a descuentos en (por cientos) sobre el total del abono mensual de la factura correspondiente al servicio afectado, para lo cual el adjudicatario tendrá que reflejarlo en las facturas o emitir las notas de crédito correspondientes.
 3. **Incumplimiento de cronograma de entrega, de mudanza o upgrade:** Si vencido los plazos de entrega el adjudicatario no cumpliera con el cronograma de puesta en marcha, se aplicará una multa de 1% (uno) del abono mensual cotizado del servicio no habilitado por cada día de atraso.
 4. **Falla de Servicio:** Si se detectara *Falla de Servicio* de un nodo y la restauración del mismo durara más de lo acordado, en el *Nivel Servicio* del renglón, se aplicará una multa del 5% (cinco). Por cada hora adicional de atraso se aplicará una multa del 1% (uno).
 5. **Falla de Servicio por más de 24 horas:** Si se detectara *Falla de Servicio* de un nodo y la restauración del mismo durara más de 24 horas, se aplicará una multa adicional de 10% por cada día adicional de atraso.
 6. **Falta de atención en Centro de Asistencia:** Si se detectara incumplimiento en el servicio del Centro de Asistencia del adjudicatario, según lo indicado en el punto "GARANTÍA TÉCNICA" bajo el título "CENTRO DE ASISTENCIA", se aplicará una multa de 0,50% del abono afectado por el cual se intenta generar un reclamo.
 7. **Falla Simultánea:** Si se detectara *Falla de Servicio* de dos o más nodos y la restauración del mismo durara más de lo acordado, en el *Nivel Servicio* de los renglones se aplicará una multa adicional a lo indicado en los ítems anteriores de 15% de cada uno de los abonos de los servicios involucrados.
- Falla Crítica :** Si se detectara *Falla de Servicio* de todos los nodos y la restauración del mismo durara más de lo acordado, en el *Nivel Servicio* de los renglones, se aplicará una multa adicional a lo indicado en los ítems anteriores de 10%.

16. SEGUROS. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:

16.1- Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

El adjudicatario, antes del inicio de los trabajos solicitados, deberá presentar con carácter de Declaración Jurada la nómina del personal empleado para los trabajos, con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número). En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse durante el transcurso del contrato. En todos los casos el contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto N° 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes.

16.2- Seguros de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del contratista y/o subcontratista y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado; causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos un millón (\$ 1.000.000).

16.3- Requisitos de los seguros contratados:

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo contratado, debiéndose contratar las mismas compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción de esta Defensoría General.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de Informática de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

17. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a sus dependientes, pudieran sufrir los bienes de la Defensoría General de la Nación, el personal de la misma y sus bienes, y/o terceros y sus bienes. Asimismo, corresponde al adjudicatario la responsabilidad por el personal a su cargo, y se obliga a reparar y/o reponer todo elemento de propiedad de esta Defensoría General de la Nación que resultara dañado o destruido por acción u omisión de su personal.

18. TRABAJOS DE LIMPIEZA PERIÓDICAS Y FINAL DE OBRA

Se realizarán limpiezas diarias y periódicas, para evitar la acumulación de polvos y demás residuos, producto de los trabajos realizados.

Se procederá al retiro de los residuos en forma periódica, corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario su descarte.

19. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N°21/95 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°10/95 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva. Para el servicio mensual el plazo mencionado se computará desde la certificación del servicio por parte del área técnica competente.

20. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mensualmente en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. OBJETO DE LA LICITACION

Contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la actual red privada del Ministerio Público de la Defensa (MPD).

RENGLON 1: Enlaces IP/MPLS (Red MPLS)

1. OBJETO

Instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de enlaces MPLS de telecomunicaciones para transmisión de señales de Voz, Video y Datos, que vincule los sitios detallados en el ANEXO I y de acuerdo a las especificaciones indicadas más adelante.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a. La Red MPLS será del tipo punto a punto "Full Mesh" (todos contra todos), no orientada a la conexión, para los destinos indicados en el ANEXO I. Dichos sitios remotos podrán cursar tráfico entre sí, sin necesidad de consumir recursos de los nodos centrales del organismo.

b. El servicio MPLS solicitado y las VPN desarrolladas en MPLS, tecnología de conmutación de datagramas basada en etiquetas, debe permitir como mínimo, un nivel equivalente de seguridad y privacidad que las redes privadas virtuales conformadas por túneles IP.

c. La red contará con una estructura de enlaces físicos terrestres digitales de fibra óptica o cobre que unan los distintos nodos del ANEXO I y en un todo de acuerdo con las velocidades de transmisión expresadas en dicho anexo.

d. El servicio de transporte de datos deberá estar constituido en forma global por una solución basada en protocolo IP definido en la RFC 2547bis.

e. Redundancia en la red de transporte (no en la última milla).

f. Ingeniería en la última milla:

I. Se entiende por servicio de última milla a la conexión entre la oficina y/o edificio del MPD y la oficina del proveedor del servicio.

II. El Proveedor del servicio contratado deberá efectuar los trabajos de instalación, montaje y puesta en servicio del hardware y software necesario para posibilitar el servicio y cumplir con las condiciones de la última milla.

III. Para la Red MPLS no se aceptará la utilización de tecnología del tipo ADSL como solución técnica para la última milla.

IV. La comunicación entre el equipo del proveedor y el router MPD de cada sitio será vía OSPF permitiendo las publicaciones de redes o rutas de cada dependencia.

V. Se aceptará como excepción hasta un 10% de otro tipo de enlaces en la última milla en dependencias fuera del ámbito AMBA, para aquellos lugares donde una solución terrestre sea totalmente inviable por cuestiones de cobertura de las redes de los prestadores.

VI. La prestación del servicio requerido se brindará con equipamiento propiedad de la prestataria.

3. REPORTES

a. A los efectos de lograr un efectivo control por parte de este Ministerio Público de la Defensa de los niveles de calidad de servicio acordados, se deberá facilitar un mecanismo vía WEB de reportes e informes adecuados y en tiempo real con las siguientes características:

I. Gráficas de uso del servicio, tráfico, etc.

II. Listado de fallas con fecha y hora de inicio, fecha y hora de finalización, servicio afectado (enlace), fecha y hora de notificación de la falla, motivo de la falla, observación.

III. Utilización de línea: porcentaje de uso de la línea en bps, frames, etc., tanto de tráfico entrante como saliente comparado con el ancho de banda total disponible.

IV. Disponibilidad: % de satisfacción, desagregado por servicio.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

V. tTS = Tiempo total de servicio.

VI. tSE = Tiempo total de servicio efectivo.

VII. tTI = tTS - tSE (Tiempo total de indisponibilidad).

$$\text{Disponibilidad}(\%) = \frac{tSE}{tTS} * 100$$

VIII. Exportación mínimamente formato texto para análisis futuro.

4. UPS

a. Se deberá proveer e instalar un equipo de energía ininterrumpida para los items indicados en el ANEXO I.

b. Adicionalmente se deberá contemplar incluir un prolongador con mínimo cuatro (4) tomas de tensión múltiple para rack con térmica de 10A.

c. Las características mínimas de los mismos se detalla a continuación:

- I. Tensión de entrada 220 V ± 10 % / 50 Hz ± 5 %.
- II. Factor de potencia de entrada 0.98 regulado.
- III. Tensión de salida 220 V ± 5 % / 50 Hz ± 1 %.
- IV. Potencia 1000VA.
- V. Autonomía de la batería 10 minutos.
- VI. Tecnología de las baterías: Selladas, de electrolito absorbido o gelificado, VRLA, libre de mantenimiento.
- VII. Eficiencia a la salida: > 90%.
- VIII. Montaje en Rack 19".
- IX. Alarma visible y audible por falta de alimentación de entrada y sobrecarga.
- X. Protección y reposición manual: Sobrecarga.
- XI. Interfaz de Red LAN 10Base-T/100Base-TX (autosensing) Conector RJ45. Se deberá contemplar el cableado del mismo hasta el switch o router central del sitio, su instalación y configuración. Esta labor debe ser coordinada con el Departamento de Informática.
- XII. Software de administración remota: Monitoreo y registro de eventos y variables Soporte de SNMP y HTTP/HTTPS.
 1. Al oferente se le solicitará que informe la dirección MAC de cada uno de los equipos para que el mismo sea pre configurado con IP/usuario/clave provistos por el Departamento de Informática antes de ser instalado en el lugar.
- XIII. Software de shutdown: Capacidad para cierre automático y ordenado de aplicaciones y sistema operativo de múltiples servidores.
- XIV. Garantía de Soporte Técnico y Mantenimiento por periodo de duración de la contratación.

5. NIVEL DE SERVICIO

- a. El servicio a proveer constará de un enlace por Dependencia cuya velocidad de transmisión será de al menos lo indicado en el ANEXO I, con posibilidad de ampliación futura. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.
- b. Para la implementación de la Red MPLS se emplearán enlaces con acceso directo a la red IP/MPLS/VPN del proveedor para los destinos indicados, con los anchos de banda y servicios especificados en los mismos.
- c. La Red MPLS del oferente deberá disponer, como mínimo de tres niveles de calidad de servicio:
 - I. Nivel 1: Tipo "best effort" para Internet y correo electrónico.


MARCELO A. MONTALVO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- II. Nivel 2: Tráfico de datos con confiabilidad, para las aplicaciones institucionales del MPD y monitoreo
 - III. Nivel 3: Tráfico multimedia: voz y video.
 - IV. Siendo este último el de mejor performance.
- d. Para cada una de las calidades de servicios solicitadas el oferente deberá indicar el valor garantizado de los siguientes parámetros:
- I. Pérdida de paquetes.
 - II. Retardo o latencia.
 - III. Variación del retardo o "Jitter".
- e. El oferente deberá indicar el ancho de banda que se empleará en cada enlace para soporte de los sistemas de gestión y monitoreo de la red.
- f. El oferente deberá indicar en la oferta el cumplimiento de los siguientes parámetros relativos a la calidad de servicio. Los valores detallados a continuación son mínimos, siendo que el oferente podrá proponer mejoras de los mismos:
- I. La disponibilidad de cada enlace, deberá ser del: 99,5% medida en términos anuales y del 99,2% en términos mensuales, con una tasa de error de 1 bit errado cada 10^7 bit transmitidos.
 - II. El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF) por mes: 40 horas.
 - III. El Tiempo Mínimo entre Fallas (TmBF) por mes: 30 horas.
 - IV. El Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (TMRS) será menor a 4 horas.
 - V. Ver CONDICIONES GENERALES PARA LOS 2 RENGLONES" bajo el título "CÁLCULOS DE TIEMPO MÍNIMO ENTRE FALLAS y TIEMPO ENTRE FALLAS".

RENGLON 2: Servicio de Internet

1. OBJETO

a. Contratación de los trabajos de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso a Internet para los Sitios descriptos en el ANEXO II, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se detallan.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

a. NIVEL DE SERVICIO:

- I. El servicio a proveer constará de un enlace de acceso a Internet tipo Banda Ancha o superior para acceso a Internet con IP fija por Dependencia cuya velocidad de transmisión será lo indicado en el ANEXO II en la columna "Ancho de Banda por Conexión", con posibilidad de ampliación futura. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas.
- II. De ser necesario (sólo en caso de cotizar un servicio tipo ADSL) instalar una línea básica para dar el servicio la misma deberá adecuarse e instalarse en el rack de dicho sitio, contemplando el cableado UTP desde el modem al router/sw y todo lo necesario en la adecuación del mismo para cumplir con el servicio solicitado.
- III. En caso de proveer modem ADSL debe dejarse el mismo configurado en modo "bridge". O sea que el router/firewall propiedad del ministerio disará dicha conexión. Para lo cual se deberá informar previamente al Departamento de Informática el usuario y clave para configurar el mismo.
- IV. En caso de imposibilidad de brindar la velocidad solicitada se aceptará como excepción un ancho de banda no menor a 3Mb con las siguientes contemplaciones:
 1. Únicamente fuera del ámbito de AMBA
 2. Se evaluará priorizar aquellas ofertas que cumplan con el Ancho de Banda solicitado en el ANEXO.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

3. Se aceptará excepcionalmente en la oferta del renglón otro tipo de enlaces a los solicitados en las Dependencias fuera del ámbito AMBA y sólo para aquellos lugares donde una solución terrestre sea totalmente inviable priorizando aquellas ofertas que cumplan con lo solicitado. El licitante se reserva el derecho aceptar o rechazar la propuesta si ésta no satisface mínima y técnicamente lo solicitado.
- V. Se deberán cumplir además, las siguientes características de los servicios de telecomunicaciones, para otorgar un cierto nivel de conformidad:
 - a. La disponibilidad del enlace deberá ser, como mínimo, del 99,17% en términos anuales, con una tasa de error de 1 bit errado cada 10^7 bit transmitidos.
 - b. El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF) por mes será de 40 horas.
 - c. El Tiempo Mínimo entre Fallas (TmBF) por mes será de 30 horas.
 - d. El Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (TMRS) será menor a 12 horas.
 - e. Ver CONDICIONES GENERALES PARA LOS 2 RENGLONES” bajo el título “CÁLCULOS DE TIEMPO MÍNIMO ENTRE FALLAS y TIEMPO ENTRE FALLAS”.
- b. **SEGURIDAD EN EL ACCESO A INTERNET:** El acceso a Internet no tendrá ningún tipo de filtrado ni restricciones a nivel de tráfico ni de puertos de servicio del protocolo TCP/IP.

B.CONDICIONES GENERALES PARA LOS 2 RENGLONES

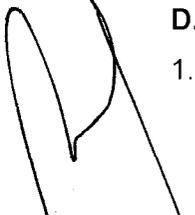
1. Todas las especificaciones expresadas en el presente pliego deben ser tomadas como Mínimas.
2. Para aquellos que lo requieran existe la posibilidad de Visita de Obra, previa coordinación con el Departamento de Informática de éste Ministerio Público de la Defensa (Tel: 11-4124-3400) o bien con las dependencias a cotizar según el listado publicado en <http://www.mpd.gov.ar/index.php/guia-del-mpd/mapa-de-los-distritos-judiciales>, y no siendo la misma de carácter obligatoria. La solicitud debe realizarse mínimamente 10 días antes de la fecha de apertura. La adjudicataria no podrá alegar posteriormente, durante la ejecución de las obras, ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán las correspondientes instalaciones.
3. Se proveerán todos los cables y demás accesorios necesarios para la puesta en marcha de los equipos. Así como también la mano de obra asociada para tal fin.
4. Los manuales, documentación técnica o guías de usuario deberán ser preferentemente en idioma español (castellano) o en su defecto en inglés.
5. Todas las soluciones de los renglones serán propiedad del adjudicatario siendo estas configuradas y administradas por el mismo, permitiendo a este Ministerio Público acceder a todos los equipos con niveles de acceso tal que permita que los mismos puedan ser monitoreados.
6. Todos los equipos alimentados por la línea de CA deberán operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz., monofásico con toma de 3 patas planas.

C.CÁLCULOS DE TIEMPO MÍNIMO ENTRE FALLAS Y TIEMPO ENTRE FALLAS

Se utilizarán los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública” vigentes para los dichos cálculos.

D.ADECUACIONES FÍSICAS

1. El adjudicatario podrá informar cuáles deberán ser las condiciones de adecuación en las instalaciones para la operación de los equipos, indicando en detalle las medidas, pesos, consumos, niveles de tensión y frecuencia, sus tolerancias respectivas, condiciones ambientales, etc. Si el oferente no suministra estas especificaciones, el Establecimiento receptor definitivo del equipamiento, entenderá que no es imputable la falla al mal uso de los


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

equipos por parte del usuario y por tal caso las eventuales fallas estarán sujetas a la reparación dentro de la cobertura que ofrece la garantía.

2. Las protecciones eléctricas y atmosféricas, puestas a tierra, cableado y todo otro requerimiento necesario para la conectividad de la totalidad del equipamiento que debiesen instalarse con motivo de la implementación de la presente red, serán por cuenta del adjudicatario.
3. El adjudicatario será responsable por la totalidad de los cableados externos o internos al MPD necesarios para dar servicio a los renglones adjudicados. Esto incluye la instalación y/o adecuación del cableado ubicado dentro de los edificios que sea necesario para conectar los equipos provistos por el oferente.
4. También será responsabilidad del adjudicatario la ejecución de las canalizaciones desde el punto de acceso al edificio hasta el encuentro con el centro de estrella de la red (rack o gabinete) ya existente en cada Dependencia, en el cual se instalarán los equipos de conectividad que el adjudicatario proveerá para la implementación del enlace correspondiente.
5. Para los cableados internos se utilizarán en general canalizaciones existentes. En el caso de no existir tal canalización será responsabilidad del adjudicatario, si fuese necesario, instalarlas para brindar el servicio.
6. Todas las tareas relacionadas con las ubicaciones físicas e instalaciones de los equipos provistos deberán ser aprobadas previamente por los responsables técnicos del Organismo.
7. En el caso de que fuera necesaria la instalación otros elementos de soporte estos deberán ser provistos por el adjudicatario.
8. La coordinación general de las tareas se realizará con el Departamento de Informática salvo las tareas relacionadas con el ingreso, ubicaciones, accesos, coordinación de horarios de visitas, etc. se realizarán directamente con los contactos de las Dependencias.
9. El adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos, instalación del equipamiento y puesta en servicio de este. En caso de roturas o daños parciales y/o totales, las mismas deberán ser reparadas o reconstruidas con materiales de igual tipo, texturas, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona afectada.
10. El adjudicatario deberá tener en cuenta en su oferta todos los aranceles, impuestos, tasas, fletes y otros gastos adicionales o gestión de trámites y permisos o cualquier otro extra que fueran necesarios. No se reconocerán por tal motivo ninguno que no estuvieran claramente especificados en la oferta.
11. No se reconocerán inconvenientes técnicos en el funcionamiento de la red, fundamentados en deficiencias de la "puesta a tierra" y/o protecciones atmosféricas inadecuadas. Se instalarán los equipos de conectividad necesarios en los indicados en cada renglón. Se conectarán los equipos (Routers, modems, etc.) a los concentradores de red LAN de cada sitio y se dejará en condiciones de funcionamiento.
12. La acometida, tanto aérea como subterránea que resulte necesaria se ejecutará en el lugar que expresamente indique el Departamento de Informática o bien el encargado/intendencia de cada sitio.
13. Los bastidores, cables o conectores utilizados deben estar certificados bajo los estándares ANSI/TIA/EIA 568-A y 568-B, para transmisión de datos sobre los 100 MHz, o en su defecto por los estándares ANSI X379.5.

E. GARANTÍA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO

1. El adjudicatario deberá proveer, a partir de la fecha de recepción total del renglón y por un período de 36 meses, un servicio de garantía integral. Esta comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos originales, mano de obra, equipos de reemplazo, traslados y/o cambio de partes que sean necesarias sin cargo alguno para este Ministerio Público.
2. La garantía deberá ser con atención en el ámbito nacional, ya sea presencial o telefónico, dependiendo del caso de las Dependencias de este Ministerio Público indicadas en los ANEXOS.
3. Para el caso que hubiere que mudar los servicios se deberá considerar las mismas adecuaciones físicas y características detalladas para cada renglón inclusive se deberá respetar la garantía establecida.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

4. El servicio técnico será brindado por el personal propio del adjudicatario o bien por personal especializado de la/s empresa/s fabricante/s de los productos ofrecidos.
5. Se deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo en días hábiles incluyendo:
 - a. La provisión de repuestos.
 - b. Mano de obra.
 - c. Supervisión técnica.
 - d. Todo otro elemento que garantice la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.
6. A los efectos de ajustar los servicios de mantenimiento se informa que el horario laboral de las Defensorías del MPD es de 7:00 a 13:00hrs. y del Departamento de Informática es de 8:00 a 16:00.
7. Se considerará fuera de servicio cuando no cumpla con las pautas de niveles de servicio establecidas para cada renglón en el presente pliego. El mismo empezará a contabilizar desde el instante de la apertura al ticket o reclamo por cualquiera de las vías de comunicación de las establecidas.
8. Todas las tareas de mantenimiento, cortes programados de servicio/enlace, etc. deberán coordinarse previamente con el Departamento de Informática de este Ministerio Público.
9. El proveedor deberá proporcionar los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas los cuales serán propiedad de este Ministerio Público.
10. Los materiales, repuestos y demás accesorios que resultaren rechazados serán retirados por el proveedor a su costo, como así también los defectuosos o de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte. Los gastos que demandare la inmediata sustitución de los mismos serán a cargo del mismo.
11. De considerarse necesaria la realización del mantenimiento preventivo durante el período de garantía solicitado, el adjudicatario deberá presentar oportunamente un plan a efectos de coordinar con el Departamento de Informática de este Ministerio Público las fechas y horarios en los que serán llevados a cabo. De no ser presentado se interpretará que la firma oferente no considera necesario el mismo.
12. Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para el organismo. Sólo se aceptará que los equipos sean retirados de las oficinas del Ministerio Público para su reparación si previamente:
 - a. el adjudicatario lo reemplazara por otro equipo de idénticas características.
 - b. el organismo licitante autorizara en forma explícita el retiro de los equipos.
 - c. los servicios involucrados continúan operativos.
13. Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. No se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del equipamiento".
14. No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.
15. El costo de estos servicios (si lo hubiera) deberá estar incluido en la oferta.
16. Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.
17. En caso de cotizaciones de software, deberá entregarse con un servicio de soporte y mantenimiento (upgrade) por el período de la garantía a partir de la entrega, el cual deberá estar incluido en el precio total del software.
18. También y por el período de garantía el proveedor deberá brindar un servicio de soporte del hardware y/o software ofrecido que permita que nuestros técnicos efectúen las consultas técnicas telefónicas o personales a los especialistas del proveedor. No habiendo límite en la cantidad de las mismas.

MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

19. El oferente deberá contar con un centro de asistencia al usuario, donde puedan evacuarse consultas y las aperturas de casos de soporte, los cuales se realizarán por medio de comunicación telefónica, e-mail o fax a responsables de primer nivel.
 - a. Se deberá indicar los procedimientos para abrir casos de 1er Nivel y los contactos y/o responsables técnicos de 2do y 3er nivel para escalar reclamos.
 - b. El adjudicatario deberá poner a disposición del organismo un referente técnico con conocimiento de la red MPLS del cliente para todas necesidades relacionadas con los servicios contratados.
 - c. No se aceptará no poder escalar el caso a un nivel superior de soporte para casos especiales de urgencia o necesidad.
 - d. Una vez efectuado el reclamo por las distintas vías (teléfono, fax, correo electrónico y/o el sistema de monitoreo y control de red) el adjudicatario enviará a este Ministerio Público (Departamento de Informática) la notificación de aceptación del reclamo, ya sea por e-mail, fax o un cambio de estado en el Sistema de Monitoreo, incluyendo en dicha notificación un N° de reclamo (ticket), Dependencia, problema, y estimación de reposición del servicio entre otros.
 - e. De ser necesario el organismo licitante podrá solicitar los reportes de reclamos para su posterior análisis.
 - f. En caso que el cierre del ticket por parte del proveedor ocurra fuera de horario laboral (del MPD) el día antes de uno o varios feriados no se aplicarán como penalidad los feriados involucrados, siempre y cuando se pueda verificar antes de las 10:00 hrs de siguiente día hábil la restauración del servicio.
20. En caso de bajas de servicio la gestión completa del/los trámites involucrados corren por cuenta del adjudicatario.
21. La devolución de la garantía de adjudicación no podrá ser reclamada sino una vez vencido el plazo de garantía técnica.
22. Se realizarán pruebas y control de los niveles de servicio tanto en el start-up como periódicamente durante la duración del contrato, para verificar cumplimiento de los mismos.

F. ADMINISTRACIÓN DE LA SOLUCIÓN

Los servicios provistos por el adjudicatario para todos los renglones será administrada por el adjudicatario, pero se deberá proveer al organismo licitante usuarios de acceso del tipo monitoreo para visualización, control y evaluación de desempeño de los servicios ofrecidos.


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

Valores Expresados en Pesos con IVA incluido										
(1) ITEM	CD	DEPENDENCIA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Ancho de Banda Red MPLS	(v) Valor por Única Vez	(a) Abono Mensual	Coficiente por ITE = V+36%
600	40	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	POSSE, FRANCISCO JAVIER	Calle 52 2815	Necochea	Buenos Aires	1Mb			
601	43	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	VARELA, PATRICIO EZEQUIEL	Intendente Ruben Cesar de Paula 496	Azul	Buenos Aires	1Mb			
602	45	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	HERNANDEZ, ARIEL MARTIN	Gobernador Bernardo de Irigoyen 189	Junín	Buenos Aires	1Mb			
603	46	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	GESINO, MARTIN ANDRES	9 de Julio 1667	Santa Fé	Santa Fé	1Mb			
604	47	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	CLIFFORD POMPO, ANA MARIA	Zapiola 48	Río Gallegos	Santa Cruz	1Mb			
605	48	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	GIACCHINO, ROBERTO OSCAR	Calle 21 621 Piso 2	Mercedes	Buenos Aires	1Mb			
606	49	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	LOPEZ, JOSÉ RICARDO	Leandro N. Alem 221	San Rafael	Mendoza	1Mb			
607	50	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	LARRAÑAGA ALICE, MARTÍN HECTOR	San Martín 261	Río Grande	Tierra del Fuego	1Mb			
608	51	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	SEVILLANO, LISANDRO	Rodriguez Peña 1418 Piso 1	3 de Febrero	Buenos Aires	1Mb			
609	52	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	SANCHEZ, FERNANDO ADRIAN	Santiago Olessio 1080	Reconquista	Santa Fé	1Mb			
610	54	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	PESCLEVI, SANDRA MARÍA	Sarmiento 398 Piso PB	Quilmes	Buenos Aires	1Mb			
611	57	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	MACEDA, GABRIELA	Av. Maipú 727 Piso 1	Ushuaia	Tierra del Fuego	1Mb			
612	58	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	ROSSI, MIGUEL ÁNGEL	Alem 568	Dolores	Buenos Aires	1Mb			
613	59	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	ROURET, GABRIEL MANUEL	Avellaneda 643 Piso 1	Zapala	Neuquén	1Mb			
614	61	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	FARIÑA, ROXANA	España 470	San Carlos de Bariloche	Río Negro	1Mb			
615	62	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	AZPARRÉN ALMEIRA, LUIS CARLOS	Bartolomé Mitre 635	Rawson	Chubut	1Mb			
616	65	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	CLIFFORD POMPO, ANA MARIA	Pellegrini 130	Río Gallegos	Santa Cruz	1Mb			
617	68	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	VIDELA DE CARRANZA, MARÍA ALEJANDRA	San Martín 877 (ex Colon 654)	San Luis	San Luis	1Mb			
618	71	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	MORENO, MANUEL VICTOR (H)	Junín 504	San Fernando del Valle de Catamarca	Catamarca	1Mb			
619	73	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	SANCHEZ, MARCELO OSVALDO	San Martín 189 Piso 4	Viedma	Río Negro	1Mb			
620	78	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	AZZI, PATRICIA ADELINA GRACIELA	Av. Luro 2455 Piso 1	Mar del Plata	Buenos Aires	1Mb			
621	80	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	PAZOS CROCITTO, José Ignacio Guillermo	San Martín 148	Bahía Blanca	Buenos Aires	1Mb			
622	83	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	ORIBOÑES, SERGIO MARIA	25 de Mayo 453 Piso 2	Comodoro Rivadavia	Chubut	1Mb			
623	84	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	GALLETTA, MARIANO GABRIEL	Av. Rioja 488	San Juan	San Juan	1Mb			
624	86	EDIFICIO M. GONZALEZ - NEUQUEN	MATKOVIC, PABLO	Ministro Gonzalez 416	Neuquen	Neuquén	1Mb			

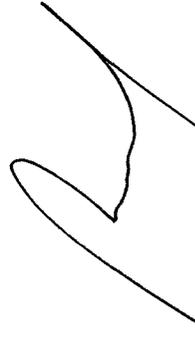
ANEXO I: Listado de Dependencias y Servicios - Enlaces IP/MPLS - RED MPLS

RENGLON 1										Valores expresados en Pesos con IVA incluido	
(i) ITEM	CD	DEPENDENCIA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Ancho de Banda Red MPLS	(v) Valor por única Vez	(a) Abono Mensual	Coeficiente por ITEM (i) = $\frac{v+a}{v}$	
625	88	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	ARAGONE, ALBERTO	San Martín 842	San Luis	San Luis	1Mb				
626	91	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	VIZOSO, HUGO RICARDO	San Martín 478 Piso 4	San Fernando del Valle de Catamarca	Catamarca	1Mb				
627	92	EDIFICIO ITALIA - RIO NEGRO	PERALTA, EDUARDO	Italia 1665 Piso 1	General Roca	Río Negro	1Mb				
628	94	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	MUSCHIETTI, ADOLFO	Juana Fadul 120 Piso 1 Dpto A	Ushuaia	Tierra del Fuego	1Mb				
629	99	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal No 1	PEREZ CURCI, JUAN IGNACIO	9 de Julio 174	Mendoza	Mendoza	1Mb				
630	102	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal No 2	DURANTI, ANDREA	Pedro Molina 363 Piso PB	Mendoza	Mendoza	1Mb				
631	112	EDIFICIO GRAL PICO	RIERA, CARLOS ANTONIO	General Pico 387	Santa Rosa	La Pampa	1Mb				
632	117	Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia	GALLETTA, MARIANO GABRIEL	Entre Rios 282	San Juan	San Juan	1Mb				
633	120	EDIFICIO MORON	GARCIA, OLGA SUSANA	San Martín 131 Piso 3	Morón	Buenos Aires	1Mb				
634	169	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	JARQUE, GABRIEL DARIO	Alsina 509	Bahía Blanca	Buenos Aires	1Mb				
635	170	Defensoría Pública Oficial ante la Cámara y los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	AMUSCHATEGUI, ALEJO	Av. España 483/489 Piso PB	Mendoza	Mendoza	1Mb				
636	176	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	VAZQUEZ, DANIEL RUBEN DARIO	Bolívar 1052 Piso PB y 1ro	Mar del Plata	Buenos Aires	1Mb				
637	177	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	MARTINEZ	Carlos Pellegrini 450 Piso PB	Comodoro Rivadavia	Chubut	1Mb				
638	201	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal	MARTINEZ, ALBERTO JOSE	Captian Gutierrez 455 Dpto Of. 2 y 3	Calaeta Olivia	Santa Cruz	1Mb				
639	204	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	MACHADO, JORGE FERNANDO	Roca 460	Esquel	Chubut	1Mb				
640	518	Cuerpo de Letrados Móviles ante C.N.A Criminal y Correccional	GIARDELLI, PATRICIO	Viamonte 1167 Piso 4 Dpto Of 14 y 15	CABA	CABA	2Mb				
641	3002	EDIFICIO CERRITO	DEP. INFORMATICA	Cerrito 536 Piso 13	CABA	CABA	10Mb				
642	3003	EDIFICIO MONTEVIDEO 477	DEP. INFORMATICA	Montevideo 477	CABA	CABA	6Mb				
643	3004	EDIFICIO BELGRANO	DEP. INFORMATICA	Av. Belgrano 1469 Piso PB	CABA	CABA	1Mb				
644	3006	EDIFICIO DIAGONAL 1190	DEP. INFORMATICA	Av. Roque Sáenz Peña 1190 Piso 9	CABA	CABA	10Mb				
645	3008	EDIFICIO SUIPACHA 570	DEP. INFORMATICA	Suipacha 570 Piso 5	CABA	CABA	4Mb				
646	3009	EDIFICIO PARAGUAY	DEP. INFORMATICA	Paraguay 1855 Piso 1	CABA	CABA	4Mb				
647	3011	EDIFICIO BME MITRE	DEP. INFORMATICA	Bartolomé Mitre 648 Piso 5	CABA	CABA	10Mb				
648	3012	EDIFICIO LAVALLE 1220	MARTINEZ CORDOBA, MARIA CRISTINA	Lavalle 1220 Piso 13	CABA	CABA	1Mb				
649	3014	EDIFICIO CARLOS PELLEGRINI	DEP. INFORMATICA	Carlos Pellegrini 173 Piso 2	CABA	CABA	4Mb				
650	3015	EDIFICIO HIPOLITO YRIGOYEN	DEP. INFORMATICA	Hipólito Yrigoyen 1180 Piso 7	CABA	CABA	1Mb				
651	3016	EDIFICIO ROSARIO	<VARIOS TITULARES>	La Rioja 1974/8 Piso EP	Rosario	Santa Fé	2Mb				
652	3017	EDIFICIO LA PLATA	<VARIOS TITULARES>	Calle 42 773 Piso	La Plata	Buenos Aires	2Mb				
653	3018	EDIFICIO LOMAS DE ZAMORA	DEP. INFORMATICA	Rivera 299 Piso 1	Lomas de Zamora	Buenos Aires	2Mb				
654	3019	EDIFICIO VIAMONTE 1685	DEP. INFORMATICA	Viamonte 1685 Piso PB	CABA	CABA	6Mb				
655	3020	EDIFICIO CONCURSOS	DEP. INFORMATICA	Av. Callao 289 Piso 6	CABA	CABA	2Mb				
656	3021	EDIFICIO CERRITO 836	DEP. INFORMATICA	Cerrito 836 Piso PB	CABA	CABA	2Mb				
657	3022	EDIFICIO BELGRANO 1177	DEP. INFORMATICA	Av. Belgrano 1177 Piso 1	CABA	CABA	1Mb				
658	3023	EDIFICIO SAN MARTIN	DEP. INFORMATICA	San Martín 536 Piso 2 Dpto Contra frente	CABA	CABA	2Mb				
659	3024	EDIFICIO LAVALLE 1832	DEP. INFORMATICA	Lavalle 1832	CABA	CABA	2Mb				
660	3025	EDIFICIO SAN JOSE 380	DEP. INFORMATICA	San José 380 Piso SS	CABA	CABA	10Mb				
661	3026	EDIFICIO SARMIENTO 1820	DEP. INFORMATICA	Sarmiento 1820	CABA	CABA	10Mb				
662	3027	EDIFICIO SUIPACHA 552	DEP. INFORMATICA	Suipacha 552 Piso 5	CABA	CABA	2Mb				

ANEXO I: Listado de Dependencias y Servicios - Enlaces IP/MPLS - RED MPLS

RENGLON 1

(i) ITEM	CD	DEPENDENCIA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Ancho de Banda Red MPLS	Valores Expresados en Pesos con IVA incluido		
								(v) Valor por única Vez	(a) Abono Mensual	Coficiente por IT = 1/36*3
663	3028	EDIFICIO CERRITO 2251 - San Martin	DEP. INFORMATICA	Cerrito 2251/61	San Martin	Buenos Aires	2Mb			
664	3029	EDIFICIO ALEM 864	DEP. INFORMATICA	Leandro N. Alem 864 Piso SS	CABA	CABA	10Mb			
665	81233	DEPOSITO MORENO	PASCHETTA, RODRIGO	Moreno 1842	CABA	CABA	1Mb			
666	3000	EDIFICIO CALLAO ** Cotizar sólo en caso de presupuestar otros ítems del R1	DEP. INFORMATICA	Av. Callao 970 Piso 4 Cfte	CABA	CABA	Ver Clausulas Particulares punto 9. D1			
667	3001	EDIFICIO SAN JOSE 333 ** Cotizar sólo en caso de presupuestar otros ítems del R1	DEP. INFORMATICA	San José 333 Piso 4	CABA	CABA	Ver Clausulas Particulares punto 9. D1			



MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación

ANEXO II: Listado de Dependencias y Servicios - SERVICIO INTERNET

Región 2

(1) ITEM	CD	DEPENDENCIA	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Ancho de Banda	Valores Expresados en Pesos con IVA incluido	
								(v) Valor por única vez	(a) Abono Mensual
								Coeficiente por IT = $\frac{v+a}{v+36^*a}$	
700	40	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	POSSE, FRANCISCO JAVIER	Calle 52 28.15	Necochea	Buenos Aires	5Mb		
701	43	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	VARELA, PATRICIO EZEQUIEL	Intendente Ruben Cesar de Paula 496	Azul	Buenos Aires	5Mb		
702	45	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	HERNANDEZ, ARIEL MARTIN	Gobernador Bernardino de Irigoyen 189	Junín	Buenos Aires	5Mb		
703	47	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	CLIFFORD POMPO, ANA MARIA	Zapiola 48	Río Gallegos	Santa Cruz	5Mb		
704	48	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	GIACCHINO, ROBERTO OSCAR	Calle 21 621 Piso 2	Mercedes	Buenos Aires	5Mb		
705	49	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	LOPEZ, JOSE RICARDO	Leandro N. Alem 221	San Rafael	Mendoza	5Mb		
706	50	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	LARRAMAGA ALICE, MARTIN HECTOR	San Martín 261	Río Grande	Tierra del Fuego	5Mb		
707	57	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	MACEDA, GABRIELA	Av. Maipú 727 Piso 1	Ushuaia	Tierra del Fuego	5Mb		
708	58	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	ROSSI, MIGUEL ÁNGEL	Alem 568	Dolores	Buenos Aires	5Mb		
709	59	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	ROURET, GABRIEL MANUEL	Avellaneda 643 Piso 1	Zapala	Neuquén	5Mb		
710	61	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	FARINA, ROXANA	España 470	San Carlos de Bariloche	Río Negro	5Mb		
711	62	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	AZPARREN ALMEIRA, LUIS CARLOS	Bartolomé Mitre 635	Rawson	Chubut	5Mb		
712	65	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	CLIFFORD POMPO, ANA MARIA	Pellegrini 130	Río Gallegos	Santa Cruz	5Mb		
713	68	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	VIDELA DE CARRANZA, MARIA ALEJANDRA	San Martín 877 (ex Colon 654)	San Luis	San Luis	5Mb		
714	73	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	SANCHEZ, MARCELO OSVALDO	San Martín 189 Piso 4	Viedma	Río Negro	5Mb		
715	78	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	AZZI, PATRICIA ADELINA GRACIELA	Av. Luro 2455 Piso 1	Mar del Plata	Buenos Aires	5Mb		
716	83	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	ORIBONES, SERGIO MARIA	25 de Mayo 453 Piso 2	Comodoro Rivadavia	Chubut	5Mb		
717	84	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	GALLETTA, MARIANO GABRIEL	Av. Rioja 488	San Juan	San Juan	5Mb		
718	86	EDIFICIO M. GONZALEZ - NEUQUEN	MATKOVIC, PABLO	Ministro Gonzalez 416	Neuquén	Neuquén	5Mb		
719	88	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	ARAGONE, ALBERTO	San Martín 842	San Luis	San Luis	5Mb		
720	92	EDIFICIO ITALIA - RIO NEGRO	PERALTA, EDUARDO	Italia 1665 Piso 1	General Roca	Río Negro	5Mb		
721	94	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal	MUSCHIETTI, ADOLFO	Juana Fadul 120 Piso 1 Dpto A	Ushuaia	Tierra del Fuego	5Mb		
722	99	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal No 1	PEREZ CURCI, JUAN IGNACIO	9 de Julio 174	Mendoza	Mendoza	5Mb		
723	102	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal No 2	DURANTI, ANDREA	Pedro Molina 363 Piso PB	Mendoza	Mendoza	5Mb		
724	112	EDIFICIO GRAL. PICO	RIERA, CARLOS ANTONIO	General Pico 387	Santa Rosa	La Pampa	5Mb		
725	116	Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	GALARZA AZZONI, HECTOR SILVIO	Pte. Sirio Libanés s/n (Garibaldi entre 25 de Mayo y Almirante)	San Nicolás	Buenos Aires	5Mb		

726	117	Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia	GALLETTA, MARIANO GABRIEL	Entre Ríos 282	San Juan	San Juan	5Mb	
727	120	EDIFICIO MORON	GARCIA, OLGA SUSANA	San Martin 131 Piso 3	Morón	Buenos Aires	5Mb	
728	144	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primer Instancia Nº2	PELLEGRINI, MIRTA LILIANA	9 de Julio 1272 Piso 8 Dpto 4	Corrientes	Corrientes	5Mb	
729	155	Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1	VOUILLLOUD, LAURA GRACIELA	Av. de los Inmigrantes 1950 Piso 2 Dpto Of 213 / 211	CABA	CABA	5Mb	
730	156	Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2	NICOLOSI LÓPEZ, JUAN MANUEL	Av. de los Inmigrantes 1950 Piso 4 Dpto Of 424	CABA	CABA	5Mb	
731	169	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	JARQUE, GABRIEL DARIO	Alsina 509	Bahía Blanca	Buenos Aires	5Mb	
732	170	Defensoría Pública Oficial ante la Cámara y los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	AMÚSCHATEGUI, ALEJO	Av. España 483/489 Piso PB	Mendoza	Mendoza	5Mb	
733	172	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	BERTINI, EDGARDO ADOLFO	Las Piedras 418 Piso 3	San Miguel de Tucumán	Tucumán	5Mb	
734	177	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	MARTINEZ	Carlos Pellegrini 450 Piso PB	Comodoro Rivadavia	Chubut	5Mb	
735	201	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal	MARTINEZ, ALBERTO JOSE	Capitan Gutiero 455 Dpto Of. 2 y 3	Caleta Olivia	Santa Cruz	5Mb	
736	203	Defensoría Oficial Ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	RACAGNI, MARCO AURELIO	Salta 266	Oberá	Misiones	5Mb	
737	204	Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia	MACHADO, JORGE FERNANDO	Roca 460	Esquel	Chubut	5Mb	
738	518	Cuerpo de Letrados Móviles ante C.N.A Criminal y Correccional	GIARDELLI, PATRICIO	Viamonte 1167 Piso 4 Dpto Of. 14 y 15	CABA	CABA	5Mb	
739	520	Anexo - Defensoría Pública Oficial ante la Cámara de Casación Penal Nº 4	POLLASTRI, LAURA BEATRIZ / LOZANO, CARLOS ALBERTO	Libertad 1262 Piso 2 Dpto E	CABA	CABA	5Mb	
740	555	Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad del Distrito Judicial de Salta	SOLA, BENJAMÍN	Dean Funes 341 Piso PB	Salta	Salta	5Mb	
741	570	Unidad de Letrados Móviles DH de Tucumán	BONNIN, MANUEL EDUARDO	24 de Septiembre 717 Piso 6 Dpto Of B	San Miguel de Tucumán	Tucumán	5Mb	
742	595	Unidad de Letrados Móviles de Mar del Plata Res.1749/2014	GIARDELLI, PATRICIO	San Martin 2471/73	Mar del Plata	Buenos Aires	5Mb	
743	3013	EDIFICIO COMODORO PY	DEP. INFORMATICA	Comodoro Py 2002 Piso 8	CABA	CABA	5Mb	
744	3015	EDIFICIO HIPOLITO YRIGOYEN	DEP. INFORMATICA	Hipólito Yrigoyen 1180 Piso 7	CABA	CABA	5Mb	
745	3016	EDIFICIO ROSARIO	<VARIOS TITULARES>	La Rioja 1974/8 Piso EP	Rosario	Santa Fé	5Mb	
746	3025	EDIFICIO SAN JOSE 380	DEP. INFORMATICA	San José 380 Piso SS	CABA	CABA	10Mb	
747	3026	EDIFICIO SARMIENTO 1820	DEP. INFORMATICA	Sarmiento 1820	CABA	CABA	10Mb	
748	3027	EDIFICIO SUJPACHA 552	DEP. INFORMATICA	Sulpachta 552 Piso 5	CABA	CABA	5Mb	
749	81233	DEPOSITO MORENO	PASCHETTA, RODRIGO	Moreno 1842	CABA	CABA	5Mb	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:

Tipo y Clase:

Modalidad:

Nº:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

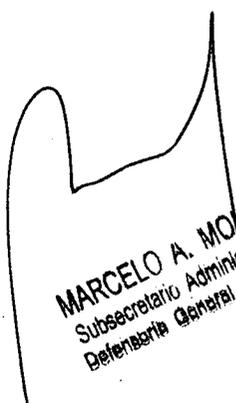
Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... N°, piso, departamento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:;tel:.....y la siguiente dirección de correo electrónica: donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:


MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo
Defensoría General de la Nación


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
ANEXO IV

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Cantidad	Plazo	Unidad de medida	Descripción	Precio total
1	Según anexo I	36	meses	Enlaces IP/MPLS (cfme. Esp. Tec.)	\$
2	Según anexo II	36	meses	Servicio de Full Internet (cfme. Esp. Tec.)	\$
PRECIO TOTAL					\$

Son pesos.....(en letras)

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

1

**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Artículo 1.- **Ámbito de Aplicación.**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- **Plazos.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- **Comunicaciones. Dirección Electrónica.**

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en venta a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán consultar una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- **Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.-**

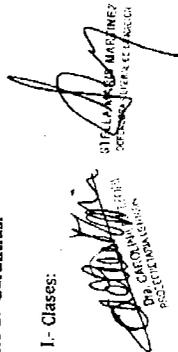
Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

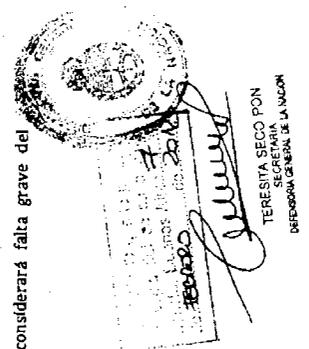
La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

Artículo 5.- **Garantías.**

I.- Clases:


TERESA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION


TERESA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

a) **DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) **CONTRAGARANTÍA:** Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía

Artículo 6.- **Garantías.-** **Formas de Constitución.**

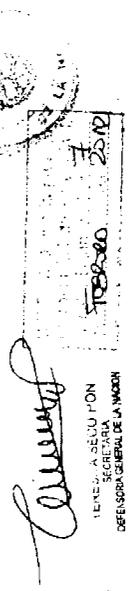
Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo. Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.


TERESA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

e) Con pagars a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o acturen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

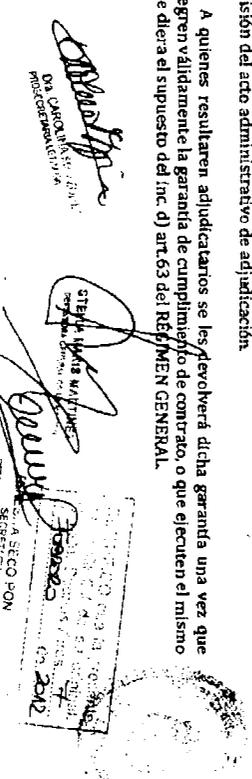
- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;
- f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caudón y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.
- g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actue como locatario.

Artículo 8.- Devolución de garantías.

Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art.63 del REGLAMENTO GENERAL.



b) Las garantías de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud del interesado una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagars sin afianza.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagars, éste se destruirá al término de dicho plazo.

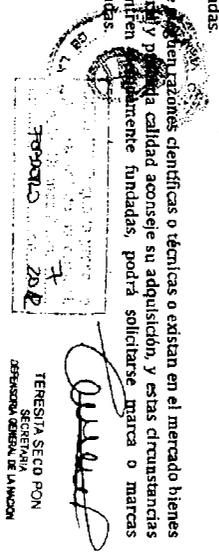
Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a) Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
 - b) Objeto de la contratación;
 - c) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
 - d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
 - e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible:
 1. Las características y especies de la prestación;
 2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
 3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o recondicionados;
 4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo.
- Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos, extractos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se presenten razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notoria y comprobable calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren razonablemente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.



Aún cuando se requiera marca determinada, podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía.

i) Plazo de mantenimiento de la oferta;

j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);

k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;

l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

ll) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;

m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;

n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

ñ) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

p) Forma y lugar de presentación de las facturas;

q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fecha para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicárselas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirías en el Pliego correspondiente.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

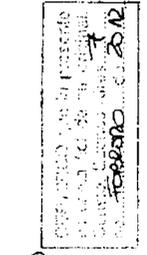
Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

SILLA MARCELO A. MARTINEZ
SECRETARIO
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

DR. CAROLINA M. GONZALEZ
PROFESORAJE UNIV.

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de la solicitud. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos YA propuestos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se registrá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser correladas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su recibo, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el recibo hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retiradas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;

[Signatures and stamps]
TERESITA SECO PON
SECRETARÍA DE LA VIGILANCIA

b) Indicación del objeto de la contratación;
c) aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) monto estimado de la contratación;

e) valor del pliego, en caso de corresponder;

f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

d) las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.

e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información respecto al estado y situación de los oferentes que se presentan en los procedimientos de selección que tramitan en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

[Signatures and stamps]
TERESITA SECO PON
SECRETARÍA DE LA VIGILANCIA

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicilio legal y constituido.
2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

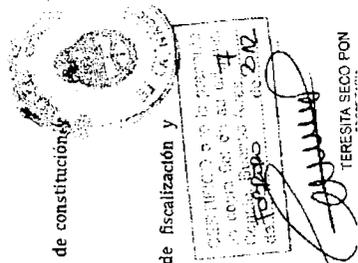
5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

STELLA MARTINEZ
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA

TERESA SECO PON
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;
3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

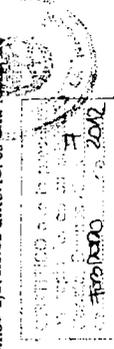
e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
4. Fecha y número de inscripción, registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I integra el presente;
2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFP;
3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de



TERESA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estado Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere la prórroga del proponente.

Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.


 Dña. TERESITA SECO PON
 SECRETARIA GENERAL DE LA NACION


 Dña. MARÍA MARTÍNEZ
 SECRETARIA GENERAL DE LA NACION


 Dña. TERESITA SECO PON
 SECRETARIA GENERAL DE LA NACION


 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 SECRETARIA GENERAL DE LA NACION
 2012

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- que estuvieren escritas con lápiz o que resultaran ilegibles.
- que carecieran de la garantía exigida.
- que no se acompañaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 del presente Pliego.
- que contuvieran condicionamientos.
- que tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- que contuvieran cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.
- que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieran previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte



por ciento (20%) del importe correcto. Cuando al pasar el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se juzgará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27.- Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será grado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

Artículo 28.- Comisión de Pre- adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre- adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- b) el examen de las calidades de los oferentes; para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- c) evaluación de las ofertas;

1. deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existen ofertas inadmisibles, explicará los


 Stella María Martínez
 Asesora Jurídica
 Dirección General de Asesoría Jurídica
 Ministerio Público de la Defensa



motivos fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá exponer los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá comparárlas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empataado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000.)

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originariamente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurren, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

- a) pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;
- b) pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

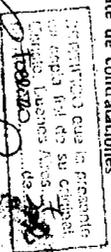
La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la carpeta y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas; DOS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.

[Firma]
Dña. CAROLINA...
Dña. JUANITA...

[Firma]
SILVIA...

[Firma]
TERESITA SECO PON...
DEFENSA SEÑAL DE LA NACION



El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) renglón pre adjudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

Artículo 39.- Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la Ley Nº 19.549 y el decreto reglamentario.

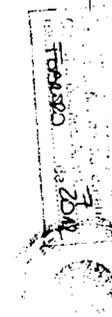
Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial, deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
- b) el precio unitario y el total;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- d) el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

[Firma]
TERESITA SECO PON...
DEFENSA SEÑAL DE LA NACION



e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42. Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

SE
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios retribitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios retribitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

TERESA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciiones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

RECEPCIÓN que la presente se copia del de su original. Copia. Buenos Aires, 17 de febrero de 2012.

STELLA MARIA MARTINEZ
TERESITA SECO PON
SECRETARÍA
GENERAL DE LA NACION

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- b) El presente PLEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- c) El PLEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.-

Los oferentes, o co-contractantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

- a) PENALIDADES.
 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
 2. Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
 3. Rescisión por su culpa.
- b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-contractantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Aperchibimiento.
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente.

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57. Multa por incumplimientos.

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58.- Afectación de las multas.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.

Quando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

TERESA SECO POIN
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DEFENSA PÚBLICA DE LA DEFENSA

TERESA SECO POIN
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DEFENSA PÚBLICA DE LA DEFENSA

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una intimación al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto Nº 1023/01.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

A fin de garantizar la independencia del servicio y el principio de equidad, ningún agente público interviniente en la contratación de bienes, servicios y profesionales

TERESA SECO POIN
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DEFENSA PÚBLICA DE LA DEFENSA

TERESA SECO POIN
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DEFENSA PÚBLICA DE LA DEFENSA

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen, en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato:

c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciera dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;

e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente Régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá renegociar el contrato para adecuar su



 Dña. CAROLINA VIGNATI

 SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

 SECRETARÍA

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contractuales por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRA Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen.- Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a redención alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

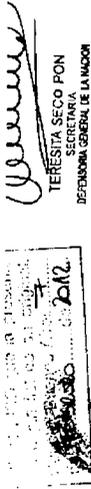


 MARIANA SECCO PON

 SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

 SECRETARÍA



El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsual proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

ll) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia e incumplimientos de las obligaciones

STELLA MARIS MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrata la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

ñ) el co-contratante, sus sub-contratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

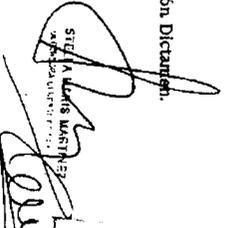
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

TERESITA SECO PON
SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

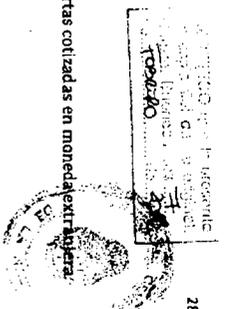
INDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- De las Muestras.
- Artículo 15.- Autorización del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.
- Artículo 19.- Contenido de la Información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Cotización.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Comisión de Pre- adjudicación. Dictamen.
- Artículo 29.- Criterio de Selección.


SECRETARÍA GENERAL DE LLAMADA
 TERESITA SECO PON
 SECRETARIA
 05/09/2014 15:58:14

- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.
- Artículo 32.- Negociación.
- Artículo 33.- Empare de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre- adjudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre- adjudicación.
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre- adjudicación.
- Artículo 37.- Impugnación a la pre- adjudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vicios Redhibitorios.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.
- Artículo 54.- Venimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Prelación.
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

SECRETARÍA GENERAL DE LLAMADA
 TERESITA SECO PON
 SECRETARIA
 05/09/2014 15:58:14

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contratantes

Artículo 71.- Anticorrupción.




 CECILIA MARIS MARTÍNEZ
 SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA




 TERESITA SECO PON
 SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA

CUIL: _____
 Razón social, denominación o nombre completo: _____
 Tipo: _____
 Clase: _____
 Actividad: _____
 Número: _____
 Régimen: _____
 Lugar, día y hora del Acto de Apertura: _____
 El que suscribe, con poder suficiente para esto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus unidades descentralizadas.
 El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus unidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:

Carátula:	_____
Nº de Expediente:	_____
Monto Reclamado:	_____
Estado, Juzgado y Secretaría:	_____
Entidad Demandada:	_____
Carátula:	_____
Nº de Expediente:	_____
Monto Reclamado:	_____
Estado, Juzgado y Secretaría:	_____
Entidad Demandada:	_____

Firma: _____
 Aclaración: _____
 Calce: _____
 Lugar y fecha: _____




 CECILIA MARIS MARTÍNEZ
 SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA




 TERESITA SECO PON
 SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA

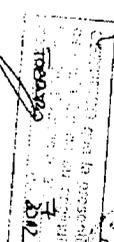
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Fecha de emisión del Acto de Autorización:	
<p>El/los suscriptor/es con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se indican en el presente acto está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de haberse inscripto en el Registro del Art. 48 del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios" del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguno de los causales de inhabilidad establecidos en los artículos 1) a 4) del Art. 50 del citado ordenamiento normativo.</p>	
<p>Art. 48 - Persona habilitada para contratar. Podrá contratar con el Ministerio Público de la Defensa toda las personas físicas o jurídicas con capacidad de obligarse y que no se encuentran alcanzadas por los causales previstos en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Reglamento tendrá, para el efecto de otorgamiento y cumplimiento a su término y hasta que se otorgue en su consecuencia, el Departamento de Contratación y Contratación de Bienes y Servicios, y el Registro de Proveedores participativamente socializados, en donde también deberán consignarse las sanciones y penalidades impuestas a las mismas.</p>	
<p>Art. 50 - Persona no habilitada. No podrá contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p> <p>a) las personas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por el Orden Interno de Contratación-ONC, mientras sobrevenga la suspensión o inhabilitación;</p> <p>b) las personas y jurídicas del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales equivoquen haber una participación suficiente para formar la sociedad;</p> <p>c) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional o contra la tributación o por delitos contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción Ley 24.796;</p> <p>d) las personas y jurídicas que se encuentren procesadas o condenadas por delitos de orden nacional, provincial y municipal, declaradas culpables por autoridades competentes;</p> <p>e) las personas y jurídicas que se encuentren procesadas o condenadas por delitos de orden nacional, provincial y municipal, declaradas culpables por autoridades competentes.</p>	
<p>Una vez firmada deberá acompañar a sus datos, a la vez de cumplir que no se encuentran alcanzadas por los inhabilidades previstas en este artículo, la Declaración de los datos personales, antecedentes, sanciones, condenas y multas.</p>	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

[Firma]
Dra. Gabriela...

[Firma]
STELLA MARIS MARTINEZ
Administradora General

TERESA A. SALVADIN
SECRETARÍA GENERAL
DEFENSA PÚBLICA DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

<p>INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 18, INCIS. a), b), c), d), e), f), g), h) y i) PLEGO ÚNICO</p>	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto 08	
Apertura:	
Denominación cliente:	Cientes del proveedor
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

[Firma]
Dra. Gabriela...

[Firma]
STELLA MARIS MARTINEZ
Administradora General

TERESA A. SALVADIN
SECRETARÍA GENERAL
DEFENSA PÚBLICA DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO
DECLARACIÓN JURADA

G.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada, y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:.....</p> <p>Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *..... que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.</p>	

Firma:	
Aclaración:	
Cargar:	
Lugar y Fecha:	

Stella Maris Martínez
 STELLA MARIS MARTÍNEZ
 ABOGADA GONZÁLEZ
 DR. GONZÁLEZ MARZÓPHI
 FISCALÍA DE LA DEFENSA

Teresita Seco Pon
 TERESITA SECO PON
 DEFENSORA GONZÁLEZ DE LA NACION

RECEIVED
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA
 CARRERA DE LOS HERÓES
 GUAYAMA, P.R. 00982
 2017 JUN 21 10:51 AM

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 17 Inc. a) y 19 Inc. b) Punto 4) Pliego Único C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO , que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA , en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.	
Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD:	
"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.	
Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:	
a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentran vigentes;	
b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;	
c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;	
d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;	
e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;	
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO II. JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19 Inc. f) Punto 6) Pliego Único

CUIT:

Razón social, denominación o nombre completo:

Procedimiento de selección

Tipo:

Clase:

Modalidad:

Número:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:

Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO III	
INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Clientes del proveedor	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

ANEXO IV

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	

Procedimiento de selección

Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.

Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:
 Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: * que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 4256/15 Buenos Aires, 1 JUL 2015

Expte. DGN N° 1184/2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 21/07/15
<i>[Firma]</i>
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO el Expediente DGN N° 1184/2015, el "Régimen para la Adquisición, Entrenamiento y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -modificada por Resolución DGN N° 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Entrenamiento y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") -aprobado por Resolución DGN N° 980/11-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

CONSIDERANDO:

I.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

Que en tal sentido, destacó, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, añadió que las modificaciones que se proponían no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

STELLA MARIE MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaron las modificaciones propuestas.

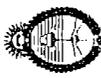
Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objeciones a las modificaciones propuestas por este órgano asesor, respecto de los artículos 3 (inicio

USO OFICIAL



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

del trámite), y (verificación y reserva del crédito), como así también los artículos 14 del RCMPD y 69 del PCGMPL.

III.- Que señalados los antecedentes en el punto precedente, corresponde ahora delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es dable indicar que el proyecto incorporó, en su inciso a), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el monto estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las actuaciones como expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución DGN N° 1659/12 que aprobó el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ("SIES") y su reglamento de uso (inciso c), punto 5).

III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que sea obligatorio efectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades límites en las cuales debería cumplirse con tal recaudo, y el modo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la erogación que demandará la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) del aludido artículo se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

ESTELA MARÍA MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

Que sin perjuicio de dicha situación no obsta a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

Que, además, se alerta que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la licitación. Dicho recaudo no será necesario en el caso de que la Comisión de Preadjudicaciones propicie declarar fracasada la contratación (inciso b).

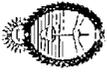
Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta admisible más barata. Ello bajo expresa intención de que tal situación no obstará en modo alguno a que la Comisión de Preadjudicaciones analice las ofertas, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente -aún cuando no sea la más barata- propicie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente compare dicho criterio, habrá que afectar los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, el inciso d) prescribe que deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPD, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afectación presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPL, respectivamente, las modificaciones propuestas para su inciso c) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

constituinte del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que, sentado lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propuestas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adecuaciones del RCMFD y PGMFD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley N° 27.149 que expresamente dispone que la autarquía financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1° de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1° de enero de 2016, conviene pertinente que se apliquen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se traerán a colación diversas disposiciones de la Ley N° 24.156 —de Administración Financiera— y su decreto reglamentario N° 1345/97, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo atinente a la afectación preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que, evacuado que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá adelantarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.I.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autarquía financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.I.a.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autarquía financiera (Título X), las que entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Que, por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.946 relativas a la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cuadra señalar que el artículo 21 de la Ley N° 24.946 establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Dictar reglamentos de superintendencia general financiera, de organización funcional (...) y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes" (inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autarquía financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo a las rentas generales y con recursos específicos". Añade la

USO OFICIAL

Dña. María MARINÉZ
Defensora General de la Nación

DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que ya situaciones en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo atinente al Ministerio Público de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos e) y p), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensoría General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, manteniendo esta atribución en el funcionamiento que devigie y en la medida que estime conveniente".

V.1.b.- Que según cuanto precede, cabe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley Nº 27.140, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 65, en tanto prescribe que "...El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

STELLA MARIS MARTINEZ
GOV.884.0001.0000.0003

TERRESTIA BECCE MON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado añadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, prevé también que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las restricciones y compensaciones que considere necesarias, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que finalmente, corresponde traer a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que delincados los parámetros legales de las leyes Nº 24.946 y Nº 27.140, cuadra entonces analizar el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPD y el "Manual".

Que de esta manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión atinente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la afectación de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandará la adquisición de

USO OFICIAL



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que "EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confederará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, indicando además las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las actividades de contrataciones habituales" (destacado propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desenvolvimiento, los tiempos de trabajo, coordinación y comunicación y los responsables de cada una de las etapas de dichos procedimientos" (Considerando 3º de la Resolución DGCN Nº 980/11).

Que cabe advertir que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y formalizará la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del contratante (artículo 5).

V.3.- Que descriptas a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo atinente al modo de afrontar las erogaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que articula, corresponde traer a colación como pauta de interpretación, el régimen aprobado por el Decreto Nº 833/12, reglamentario del Decreto

STELLA MARÍA MARTÍNEZ
FOLIO 102 DE LAS 106

TERESA SERCO PON
FOLIO 103 DE LAS 106

Decreto 1035/01, aun cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...en forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto" (resaltado añadido).

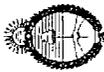
Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no está en el original).

Que las normas aludidas precedentemente, conllevaron a que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación efectúe una serie de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional-.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que "...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 833/12 (...) se puede efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto antes de la autorización de la convocatoria sin siendo a esa instancia obligatorios, pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar si o si antes de la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, tal como lo establece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo" (ver constancia de fojas 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandan las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
 Dirección General de la Nación

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deban hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.4.- Que ya se han descrito las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atinante a la afectación preventiva de fondos.

Que corresponde entonces traer a colación la Ley N° 24.156 -de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional-, su Decreto reglamentario y la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

USO OFICIAL

Que, preliminarmente, resalta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.946 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prescriben que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9°, 14 y 117 de la Ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...A las fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de reserva, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.432, en su artículo 3°, primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.946, respectivamente (...). El monto total de las cuotas de compromiso fijadas

STELLA MARIS MARTINEZ
 INGENIERA EN ECONOMÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 31 estipula que "...Se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garantice su plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 1344/07 (modif. por Decreto N° 1039/13) -reglamentario de la Ley N° 24.156- determina en su artículo 31 las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la "...afectación del crédito presupuestario que corresponde en razón de un concepto de gasto" (inciso d).

Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los "Criterios para el Registro de las Etapas del Compromiso y Devengado de los Gastos, de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión actúa para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinarias y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la notificación de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha afianzación debe realizarse antes de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

V.5.- Que, evacuado lo atinente al marco normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno adelantarse en el análisis de las modificaciones propuestas respecto del "Manual".

Que es dable indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida limitativa, tal situación no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal sentido, se prescribe que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación.

Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas a lo largo del presente considerando sustavo que "...el marco legal descripto no deja lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido revestida de las potestades necesarias para administrar y organizar los recursos económicos/financieros que se le asignen en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propuesta por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera -con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico- resultan respetuosas de las normas transcritas.

VI.- Que alcanzado este punto, cuando expeditas en torno a la modificación propuesta respecto del inciso c) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente.

VI.1.- Que las disposiciones aludidas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato.

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite enunciativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

VI.2.- Que el Decreto Delegado N° 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados; y con la adecuación de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso b).

VI.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 893/12, dispone en su artículo 124 inciso a.1) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%) (...). En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá reajustar la conformidad del contratante..."

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN N° 1107/11), "Potestades modificatorias de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por hasta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado, aunque los aumentos o disminuciones no podrán superar, en ningún caso, el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del contratante previo a la aprobación de la modificación".

USO OFICIAL

STELLA JARAES MÁNQUEZ
COORDINADORA GENERAL DE LA UNED

STELLA JARAES MÁNQUEZ
COORDINADORA GENERAL DE LA UNED



*Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación*

Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en hasta un veinticinco por ciento (25%)..." (artículo 12, inciso g).

VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propondrán la modificación el inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCMPD, respectivamente, aprobados por la Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por encima del veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149:

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESULTA:

I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN N° 280/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones al inciso e) del artículo 14 del "Regimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese, regístrese, Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación, cumplido, archívese.

ETHELIA PARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

**MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"**

"3. INICIO DEL TRÁMITE. (2)

a) Se inicia el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requeriente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa, de los motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acreditar de modo fehaciente las urgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad de ser indispensables, de acuerdo a la tecnología usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al período requerido, teniendo en consideración los presupuestos colectados oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio del MIPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
SECRETARÍA
DEFENSA PÚBLICA

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de concretización y dependencias peyorativas, procurando una única gestión, y siguiendo los siguientes lineamientos:

e.1. Los pedidos se agruparán por renglones afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuren una (1) unidad funcional en los términos expuestos [3];

e.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Regimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14) [4];

e.3. Todo requerimiento deberá ser coadyudado con las previsiones aprobadas por el DeCyC [5];

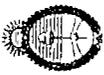
e.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace".

4. VERIFICACION Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará el expediente al DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida limitativa, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
SECRETARÍA
DEFENSA PÚBLICA



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

La situación antes descrita no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracasada, ya sea por inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obrar agregados los dictámenes e informes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o ítems, deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más baratas.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente preadjudique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

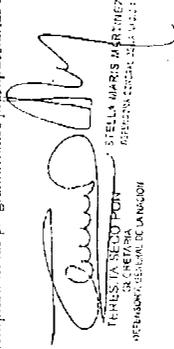
De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente cumpla el criterio esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, habrá de conferirse una nueva intervención al DefP -con carácter previo a la emisión del acto administrativo- a efectos de que afecte los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la erogación que demandará la ejecución del contrato.

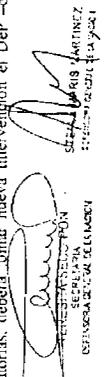
d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Regimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias, deberá optar nueva intervención el DefP -de forma previa a la

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito- a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberá informar los montos estimados para los años siguientes. Si se tratare de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcará dos (2) ejercicios, para su programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el registro preventivo. De ese modo se lo contemplará en las programaciones presupuestarias futuras."


STELLA MARIS MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


STELLA MARIS MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

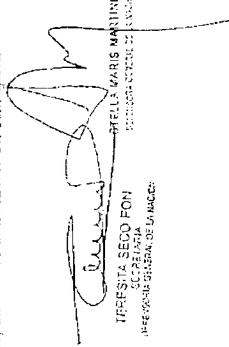
ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256/2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C), DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas íntegras, como en las entregas parciales, y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte impredecible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

USO OFICIAL


IFERISTA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

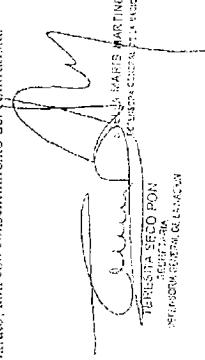
ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256/2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO C), DEL "PLEGGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas íntegras, como en las entregas parciales, y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte impredecible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

USO OFICIAL


IFERISTA SECO PON
SECRETARÍA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION